Reglamento para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de **José Azueta** del Estado de Veracruz de Ignácio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social CCS.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Acciones: Apoyos económicos o en especie entregados a un grupo de beneficiarios, derivados de fondos o programas federales, estatales o municipales de desarrollo social.

II. Acta de Asamblea: Documento en el que se hacen constar hechos, acuerdos y decisiones tomadas en la reunión del Comité de Contraloría Social.

III. Acta Constitutiva: Documento que acredita debidamente la integración del Comité de Contraloría Social, así como la fecha, los datos de los integrantes y de la obra autorizada, de acuerdo con el expediente técnico correspondiente.

IV. Acta de Entrega–Recepción: Documento en el que el Ayuntamiento formaliza la entrega de una obra concluida al Comité de Contraloría Social.

V. Asamblea. - La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;

VI. Ciudadano Beneficiario: Persona que recibe obras y acciones, por parte de instancias de gobierno federal, estatal o municipal.

VII. Cédula de Vigilancia: Formato para el registro de los resultados de la actividad de vigilancia en la realización de obras y acciones, efectuada por los Comités de Contraloría Social.

VIII. Comité o CCS: Comité(s) de Contraloría Social.

IX. Expediente Técnico: Documento con especificaciones de carácter técnico, financiero y administrativo, el cual debe contener el origen de los recursos, la descripción y el número de obra, la modalidad de contratación, su costo, fechas de inicio y término, metas y número de beneficiarios.

X. Informe de Actividades: Documento elaborado por el Comité para hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios, las actividades de supervisión y vigilancia; en su caso las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención.

XI. Obra: Cualquiera de los trabajos que se encuentran estipulados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XII. Órgano Interno de Control: Área responsable de coordinar la implementación, supervisión y evaluación de los sistemas de control; de vigilar que los procesos y procedimientos llevados a cabo por los entes públicos observen la normatividad aplicable; y de atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 3. Los Comités de Contraloría Social son órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

Artículo 4. Son atribuciones de los Comités de Contraloría Social:

I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;

II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra, así como con la adquisición de bienes y contratación de servicios;

III. Hacer visitas de supervisión a la ejecución de obras y la realización de acciones, efectuando el registro de sus resultados;

IV. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.

V. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras y la verificación en la entrega de apoyos;

VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

VII. Intervenir en los actos de entrega de las obras y apoyos, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y

VIII. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Artículo 5. Los Comités deberán integrarse por al menos tres ciudadanos beneficiarios de obras o acciones, en una estructura conformada por:

I. Un Presidente;

II. Un Secretario;

III. Un Vocal.

Cada uno de estos cargos tendrá derecho a voz y voto, además de contar con su respectivo suplente.

Atendiendo a las características técnicas o dimensiones de cada obra o acción, se podrá integrar más de un Comité.

CAPÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría Municipal, y en su caso, el área de Participación Ciudadana, deberá emitir la convocatoria dirigida a los beneficiarios de obras o acciones, para que elijan en Asamblea a los ciudadanos integrantes del Comité de Contraloría Social.

Dicha Convocatoria se hará del conocimiento de los beneficiarios, con al menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la obra o acción y deberá contener fecha, lugar y hora de celebración, además de los requisitos señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

La elección de los integrantes del CCS, deberá estar respaldada por la participación de los ciudadanos beneficiarios. En caso de no existir participación de vecinos, se convocará a una Asamblea a más tardar en los dos días naturales siguientes.

Artículo 7. El acta constitutiva del CCS, deberá incluir la descripción, ubicación, fuente de financiamiento, y monto de la obra o acción; los nombres, cargos y firmas de sus integrantes y de las autoridades municipales que intervienen; así como los nombres y firmas de los ciudadanos beneficiarios presentes, al margen y al calce del documento.

5

Artículo 8. Para ser integrante de un CCS, se requiere:

I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana, dónde se realizará la obra o acción, previo a la constitución del Comité.

II. Tener un modo honesto de vivir.

III. Ser mayor de edad.

IV. Preferentemente saber leer y escribir.

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.

VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.

VIII. No desempeñar cargo directivo en algún partido político ni cargo de elección popular.

IX. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal Los cargos del CCS son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 9. El CCS se instalará con al menos 10 días hábiles, previos a la fecha de inicio de la obra o realización de la acción, con la finalidad de recibir por parte del Ayuntamiento, la capacitación y la información necesarias para llevar a cabo las actividades de supervisión y vigilancia.

Artículo 10. El CCS estará vigente durante la ejecución de una obra y hasta dos años posteriores a la entrega de la misma, con el propósito de hacer del conocimiento de la autoridad municipal, las fallas derivadas de su uso u operación, y de ser el caso, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

En el caso de acciones, el CCS funcionará hasta la entrega total de los apoyos a los beneficiarios directos.

Artículo 11. En el caso de obras por etapas, los ciudadanos beneficiarios podrán ratificar, mediante acta de Asamblea, la continuidad del Comité designado o sustituir a sus integrantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12. Son causas de sustitución de integrantes del CCS:

I. La solicitud expresa del ciudadano.

II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.

III. No asistir a tres sesiones de Asamblea o reuniones de Comité de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.

IV. El cambio de residencia o domicilio.

V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.

VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión .

En caso de que los ciudadanos beneficiarios documenten la inoperatividad del Comité elegido, podrán informar al Ayuntamiento la sustitución de la totalidad del mismo, reponiendo el procedimiento de elección en Asamblea.

Calle: Álvaro Obregón s/n. Colonia Centro C.P. 95580. Tel. 2838730009

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento de los CCS, el Ayuntamiento deberá:

I. Promover la integración de los CCS, con la población beneficiaria de las obras y acciones que ejecute el Ayuntamiento, independientemente de su fuente de financiamiento.

II. Elaborar y hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones, las convocatorias para constituir los CCS.

III. Convocar y capacitar a los integrantes de los Comités respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.

IV. Hacer del conocimiento de los CCS, el presente Reglamento.

V. Proporcionar a los CCS la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus funciones de supervisión y vigilancia.

VI. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los CCS y documentar su operación.

VII. Crear una base de datos de los CCS, para el control y seguimiento de sus actividades.

VIII. Asesorar a los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones para integrar los CCS respectivos.

IX. Verificar que los integrantes del CCS, pertenezcan al conjunto de beneficiarios de la misma obra o acción.

X. Proporcionar a los CCS la información del expediente técnico relacionada con la fuente de financiamiento de las obras a realizar, sus características, costo, metas, período de ejecución, fecha de entrega, aportaciones federales, estatales y/o municipales, y en su caso, las aportaciones ciudadanas establecidas.

V. De acuerdo con la naturaleza de las obras, corroborar que el diseño cumpla con estándares de uso público, sin afectaciones a los derechos de terceros y atendiendo necesidades de accesibilidad para discapacitados, personas de la tercera edad y menores.

VI. Participar en los actos de entrega y recepción de obras o acciones y firmar las actas correspondientes.

VII. Informar a los beneficiarios en Asamblea, respecto al resultado de las actividades de supervisión y vigilancia, practicada durante el periodo de ejecución de la obra o tiempo de duración de la acción.

Artículo 15. El Presidente del Comité deberá:

I. Convocar y presidir las Asambleas del CCS.

II. Solicitar al Ayuntamiento la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones de vigilancia.

III. Emitir opiniones y recomendaciones que considere pertinentes para la correcta aplicación de recursos en obras y acciones.

IV. Presentar ante los Órganos de Control y Fiscalización Federal, Estatal o Municipal según corresponda, las quejas y denuncias derivadas de irregularidades detectadas en la ejecución de las obras o acciones.

V. Informar a los beneficiarios de manera periódica, acerca de los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia realizadas por el CCS.

VI. Involucrar a los beneficiarios de las obras y acciones que no formen parte del CCS, en tareas de apoyo para vigilar la realización de los trabajos, de ser el caso, aportar mano de obra, faenas o materiales; así como para contribuir en la conservación de la obra.

VII. Resguardar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el CCS.

XI. Tratándose de acciones, informar a los CCS y beneficiarios, los montos y tipo de apoyos económicos o cantidad en especie a recibir y la periodicidad de su entrega, en su caso, los trámites a realizar y la instancia ante la cual acudir.

XII. Proporcionar a los CCS los formatos de actas de Asamblea, de cédula de vigilancia e informe de actividades, así como la asesoría para su elaboración.

XIII. Solicitar y conservar una copia de las cédulas de vigilancia, de las actas de Asamblea y del informe de actividades elaborados por los CCS, como resultado de sus funciones de supervisión de obras y acciones.

CAPÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 14. Los integrantes del CCS tendrán las siguientes obligaciones comunes:

I. Firmar el acta constitutiva del Comité.

II. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones.

III. Hacer visitas de supervisión para verificar que la construcción de la obra o acción, se realice de conformidad con el expediente técnico, el Programa de Inversión correspondiente, y los Lineamientos o Reglas de Operación de cada fuente de financiamiento.

IV. Registrar los resultados de las visitas de supervisión realizadas.

Calle: Álvaro Obregón s/n, Colonia Centro C.P. 95580, Tel. 2838730009

VIII. Emitir recibos a los beneficiarios y solicitar comprobantes oficiales firmados y sellados por la Tesorería del Ayuntamiento, en el caso de construcción de obras que requieran aportaciones económicas.

IX. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas

Artículo 16. El Secretario del Comité deberá:

I. Realizar a solicitud del Presidente, la convocatoria a las Asambleas con beneficiarios y a las reuniones del Comité.

II. Asistir al Presidente en las reuniones del Comité, y en el desarrollo de las Asambleas con beneficiarios.

III. Elaborar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el CCS.

IV. Registrar la votación de acuerdos tomados en Asamblea.

V. Recabar las firmas de los integrantes del CCS y de los beneficiarios de obras o acciones en las actas de Asamblea realizadas.

VI. Registrar las quejas o denuncias derivadas de irregularidades detectadas por el CCS en la ejecución de las obras o acciones.

VII. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 17. El Vocal del CCS deberá:

I. Colaborar en la realización de las reuniones del CCS y Asambleas generales con beneficiarios.

II. Auxiliar en la coordinación de las actividades realizadas por los ciudadanos beneficiarios en apoyo al CCS.

III. Apoyar en la elaboración de los documentos derivados de las actividades de supervisión realizadas por el CCS.

IV. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas

Artículo 18. En caso de detectar anomalías derivadas de las actividades de supervisión y vigilancia en la realización de obras o acciones, el Comité por conducto del Presidente, deberá:

I. Presentar queja por escrito ante el Órgano Interno de Control que corresponda, haciendo del conocimiento las inconsistencias identificadas, solicitando su intervención para llevar a cabo las acciones que procedan para la atención y resolución de las mismas.

II. Acompañar la queja con las cédulas de vigilancia correspondientes y evidencia fotográfica que respalde los señalamientos formulados.

III. Consignar en el escrito la firma de los integrantes del Comité y sus datos de contacto, pudiendo incluir a ciudadanos beneficiarios en calidad de testigos.

IV. Dar seguimiento a la respuesta del Órgano Interno de Control correspondiente. Los Órganos Internos de Control deberán, en el ámbito de su competencia, resolver e informar al Comité, acerca de las acciones realizadas en atención a la queja presentada.

Los Órganos Internos de Control deberán, en el ámbito de su competencia, resolver e informar al Comité, acerca de las acciones realizadas en atención a la queja presentada.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA

Artículo 19. El Comité y los ciudadanos beneficiarios de obras o acciones deberán reunirse en Asamblea las veces que sean necesarias, durante el periodo de ejecución de la obra o duración del programa social. Para poder llevar a cabo la Asamblea, se requerirá la presencia del Presidente, Secretario y Vocal del Comité. Las Asambleas serán públicas y abiertas, además deberán seguir un orden del día, contar con una lista de asistencia, discutir los asuntos de interés común y determinar acuerdos por votación.

Artículo 20. Las convocatorias a las sesiones se notificarán de forma escrita a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de su celebración, en los domicilios o correos electrónicos señalados para tal efecto, obteniendo el acuse de recibido respectivo. Dicha convocatoria deberá señalar día, hora y lugar de la sesión. En caso de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento para la constitución de los Comités, se hará del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios directos de obras o acciones, a través de los medios de que disponga la autoridad municipal.

Artículo 21. En la realización de Asambleas, el Comité de Contraloría Social podrá solicitar la presencia de servidores públicos federales, estatales y/o municipales, dependiendo de las características de las obras o acciones y del origen de los recursos aplicados, consignando en la invitación los datos respecto del lugar y la fecha en que se efectuará, así como los asuntos a tratar. Los servidores públicos que asistan a las Asambleas ciudadanas contarán con voz, pero sin voto.

Artículo 22. El presidente del Comité presentará y someterá a discusión cada asunto a tratar, concediendo el uso de la voz a aquellos integrantes que soliciten hacerlo.

I. En cada sesión el secretario del Comité levantará un acta conteniendo los puntos tratados y los acuerdos establecidos, así como el sentido de la votación en caso de existir. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité y los ciudadanos beneficiarios presentes.

II. Los integrantes del Comité, y los ciudadanos beneficiarios tienen derecho a voz y voto, en caso de empate en la votación de acuerdos, el presidente del Comité tiene voto de calidad.

III. Las Asambleas podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, sin necesidad de solicitar autorización para ello.

Artículo 23. El Comité, al término de la obra o acción, elaborará un informe que contenga las actividades de supervisión y vigilancia, las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención, el cual será hecho del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios en sesión de Asamblea. Posterior a la Asamblea, el Comité entregará al Ayuntamiento una copia del informe de actividades debidamente firmada por sus integrantes.

ING. GIOVANNY AULI MOO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025
PROFRA. SILVIA AGUILAR ROMERO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDURIA PRIMERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025
LIC. NAYELI FARFAN RODRIGUEZ
REGIDOR I

REGIDURIA SEGUNDA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025
PROFRA. MARIA TERESA SARABIA SILVA
REGIDOR II

REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025
C. ARNULFO RODRIGUEZ CHONTAL
REGIDOR III

REGIDURIA CUARTA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025
LIC. ORLANDO CARVAJAL VASCO ALBAÑIL
REGIDOR IV

LIC. JOSÉ ANTONIO BELLO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 24 /2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PREVIAMENTE CONVOCADA PARA CELEBRARSE EN LA PRESENTE FECHA, Y A LA QUE CONCURREN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. GIOVANNY AULI MOO, EL SÍNDICO MUNICIPAL, REGIDORES QUE INTEGRAN DICHO CUERPO EDILICIO, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I Y II, 28 PÁRRAFOS I Y II, ART. 29 PÁRRAFOS I Y II, 30, 36 FRACCIONES I II III Y IX: 37 FRACCIÓN XI; 38 FRACCIÓN II Y 70 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EN VIGOR, PARA EFECTOS DE ACORDAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE ENUMERAN EN EL CORRESPONDIENTE ORDEN DEL DÍA.-

EN LA CIUDAD DE JOSÉ AZUETA, CABECERA DEL MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE., SIENDO LAS **OCHO HORAS, DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN S/N, DE ESTA CIUDAD, SE ENCUENTRAN REUNIDOS LOS **C. C. ING. GIOVANNY AULI MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL; PROFRA. SILVIA AGUILAR ROMERO, SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL; LIC. NAYELI FARFAN RODRÍGUEZ, REGIDOR I; PROFRA. MARIA ILEANA SARABIA SILVA, REGIDOR II; ARNULFO RODRÍGUEZ CHONTAL, REGIDOR III, LIC. ORLANDO CARRASCO ALBAÑIL, REGIDOR IV,** Y CONVOCADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUORUM.

2.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

3.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.

PUNTO 1

DE ACUERDO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL LIC. JOSÉ ANTONIO BELLO RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, REALIZA EL PASE DE LISTA DE QUIENES INTEGRAN EL CUERPO EDILICIO DE JOSE AZUETA, VER.

JOSÉ AZUETA De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA
ING. GIOVANNY AULI MOO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

JOSÉ AZUETA De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2025
SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA
PROFRA. SILVIA AGUILAR ROMERO
SÍNDICO ÚNICO MPAL.

JOSÉ AZUETA De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2025
REGIDURIA PRIMERA
LIC. NAYELI FARFAN RODRÍGUEZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025

JOSÉ AZUETA De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2025
REGIDURIA SEGUNDA
PROFRA. MARIA ILEANA SARABIA SILVA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025

JOSÉ AZUETA De la mano con la gente
ARNULFO RODRÍGUEZ CHONTAL
REGIDURIA TERCERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025

JOSÉ AZUETA De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2025
REGIDURIA CUARTA
LIC. ORLANDO CARRASCO ALBAÑIL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025

SECRETARIA MUNICIPAL
LIC. JOSÉ ANTONIO BELLO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JOSE AZUETA 2022 - 2025

Calle: Álvaro Obregón s/n, Colonia Centro C.P. 95530, Tel. 2838730009

ING. GIOVANNY AULI MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL (PRESENTE)
PROFRA. SILVIA AGUILAR ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL (PRESENTE)
LIC. NAYELI FARFAN RODRIGUEZ., REGIDOR I (PRESENTE)
PROFRA. MARIA ILEANA SARABIA SILVA, REGIDOR II (PRESENTE)
C. ARNULFO RODRIGUEZ CHONTAL, REGIDOR III (PRESENTE)
LIC. ORLANDO CARRASCO ALBAÑIL, REGIDOR IV (PRESENTE)

AL ENCONTRARSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN PLENO, SE DECLARA QUE ESTE ACTO ES LEGAL, AL VERIFICAR QUE LOS EDILES PRESENTES HACEN UN TOTAL DE SEIS, POR LO TANTO EXISTE QUORUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA PRESENTE SESIÓN.

PUNTO 2

CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, POR SER CONOCIDA EN TODOS SUS TÉRMINOS; SE PROCEDE A TOMAR LA VOTACIÓN DE TODOS LOS EDILES, RESULTANDO QUE SE APRUEBA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS.

PUNTO 3

EN USO DE LA VOZ, EL ING. GIOVANNY AULA MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESENTA Y EXPONE ANTE ESTE H. CABILDO EL **REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.**

UNA VEZ ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA POR CADA UNO DE LOS EDILES AQUÍ PRESENTES, ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PROCEDEN A TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO ÚNICO:

UNA VEZ ANALIZADO EL **PUNTO NO. 3** DEL ORDEN DEL DÍA, EL CIUDADANO PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO, SE PROCEDA A EFECTUAR LA VOTACIÓN DE LOS EDILES, POR LO QUE, EL CIUDADANO SECRETARIO PREGUNTA A LOS MISMOS SI ESTÁN DE ACUERDO EN APROBAR: **EL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL.**

JOSE AZUETA
De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

JOSE AZUETA
De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2025
SINDICATURA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

JOSE AZUETA
De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2025
REGIDURIA PRIMERA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

JOSE AZUETA
De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2025
REGIDURIA CUARTA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LIC. JOSE ANTONIO BELLO RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
2022 - 2025

Calle: Álvaro Obregón s/n, Colonia Centro C.P. 95580, Tel. 2838730009

ING. GIOVANNY AULI MOO, PRESIDENTE MUNICIPAL	(APROBADO)
PROFRA. SILVIA AGUILAR ROMERO, SÍNDICO MUNICIPAL	(APROBADO)
LIC. NAYELI FARFAN RODRIGUEZ., REGIDOR I	(APROBADO)
PROFRA. MARIA ILEANA SARABIA SILVA, REGIDOR II	(APROBADO)
C. ARNULFO RODRIGUEZ CHONTAL, REGIDOR III	(APROBADO)
LIC. ORLANDO CARRASCO ALBAÑIL, REGIDOR IV	(APROBADO)

Y HABIÉNDOSE APROBADO POR UNANIMIDAD EL PUNTO ANTERIOR.

COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. – **CÚMPLASE.-**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE, EL DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMA. DOY FE.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS ASISTENTES

ING. GIOVANNY AULI MOO
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PROFRA. SILVIA AGUILAR ROMERO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. NAYELI FARFAN RODRIGUEZ
REGIDOR I

PROFRA. MARIA ILEANA SARABIA SILVA
REGIDOR II

C. ARNULFO RODRÍGUEZ CHONTAL
REGIDOR III

LIC. ORLANDO CARRASCO ALBAÑIL
REGIDOR IV

LIC. JOSÉ ANTONIO BELLO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

Calle Álvaro Obregón s/n, Colonia Centro C.P. 95580, Tel. 2838730009

H. Ayuntamiento Constitucional
José Azueta, Ver.

JOSE AZUETA
De la mano con la gente
H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE : 17/2022
OFICIO : 2763/JABR-2022
ASUNTO : ENTREGA DEL ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 45/2022

DIP. CECILIA JOSEFINA GUEMBE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
XALAPA, VER.

POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN ENTREGAR EL ACTA DE CABILDO 45/2022, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022, SOBRE LA APROBACIÓN DE:

- REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, VERACRUZ.

ANEXO AL PRESENTE COPIA DEL REGLAMENTO EN MENCIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR, ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
JOSE AZUETA, VER., A 17 DE AGOSTO DE 2022

ING. GIOVANNY AULI MOO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

SECRETARIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JOSE AZUETA
2022 - 2025

LIC. JOSÉ ANTONIO BELLO RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.C.P.- ARCHIVO